



**CONTRALORÍA**  
*Departamental del Caquetá*

**INFORME FINAL**  
**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL**  
**MODALIDAD ESPECIAL**

**TESORERIA GENERAL**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ**  
**VIGENCIA 2011 Y LO CORRIDO DE 2012**

**CDC No. 12**

**Florencia, noviembre de 2012**

*Control Fiscal Visible con Impacto Social*

Nit: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894  
[www.cdc.gov.co](http://www.cdc.gov.co) - Email: [contactenos@cdc.gov.co](mailto:contactenos@cdc.gov.co)  
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Contralor Departamental del Caquetá:

Gustavo Espinosa Ferla

Director Técnico de Control Fiscal Integral:

Ancizar Marín Correa

Equipo Auditor:

Líder de Auditoría:

Danny López Segura  
Profesional Universitario

Audidores:

Oscar Orlando Acevedo Ferrer  
Julian Alberto Rodriguez Sotelo

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894  
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co  
Línea Transparente: 018000978515



## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	8
3.1. LÍNEA SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	8
ANEXO 1: MATRIZ DE HALLAZGOS.....	23



## 1. HECHOS RELEVANTES

En la ejecución del proceso de auditoría y en el marco del desarrollo de la línea de auditoría sobre Sistemas de información, el ente fiscalizador determinó que el municipio no ha sido eficiente en la gestión del tributo, en la aplicación de hechos correctivos propuestos por auditorías antes realizadas, en aras del cumplimiento de los fines estatales, hallándose inobservancia en los preceptos normativos de la Ley 1066 de 2006, sus reglamentos internos de recaudo de impuesto predial e industria y comercio; además los procesos que se realizan en cuanto al cobro de impuesto de industria y comercio es realizado de manera manual contrario a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional Decreto 624 de 1989 y Ley 819 de 2003 y demás preceptos relacionados, al no aplicarse por parte del Ente Territorial de manera efectiva la orientación de la política de recaudo con eficiente gestión administrativa en materia de impuesto predial unificado e industria y comercio, en concordancia con los demás preceptos que rigen la administración pública enmarcado dentro de los principios constitucionales y en especial el artículo 209 de la constitución política de Colombia, en consecuencia generando bajos niveles de gestión administrativa.



Doctor  
**HAROLD ALEXANDER CHAVEZ ARDILA**  
Alcalde Municipal  
Albania

Teniendo en cuenta que el municipio no presentó controversia del informe Preliminar de Auditoría Especial, comunicado mediante oficio DC-6416 del 16 de noviembre del presente año, se procede a remitir el informe Final de Auditoría con el fin que se formule y presente el respectivo plan de mejoramiento.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, conforme a lo determinado en el Plan General de Auditorías para la vigencia 2012 practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial al Municipio de ALBANIA, a los Sistemas de Información, a través de la verificación en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, responsabilidad, economía, objetividad, seguimiento técnico administrativo, financiero y jurídico, con los cuales administra los tributos de impuesto predial unificado e industria y comercio, la evaluación se realizó para el período comprendido entre el 2011 hasta lo corrido del presente año 2012, con fundamentado en los preceptos normativos del Estatuto Tributario Nacional, Ley 44 de 1990, Ley 962 de 2005, Ley 1066 de 2006, ley 80 de 1993, y demás preceptos normativos y jurisprudenciales.

Es preciso indicar, que es responsabilidad del Municipio de ALBANIA del contenido de la información suministrada y certificada a la Contraloría Departamental del Caquetá, y por otra parte es responsabilidad del Órgano de Control producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado (confiabilidad, disponibilidad e integridad de los sistemas de información).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta entidad, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.



## ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial con corte 21 de Agosto de 2012 se examinó de manera selectiva la gestión de la alcaldía de ALBANIA con el siguiente alcance:

- Sistemas de información

Se seleccionaron los siguientes sistemas de información:

- **CORPOR:** Se determinó que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto predial unificado mediante este sistema de información.
- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se determinó que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto de industria y comercio de manera manual.

Igualmente se evaluaron los contratos referentes a suministro de partes y equipos de cómputo y prestación de servicios profesionales sobre el área tecnológica.

## LIMITANTES

En el proceso auditor se presentaron limitantes, en el trabajo de campo a la hora de viajar al municipio de ALBANIA, igualmente el Caquetá se encontraba en grave situación de orden publico dificultando la movilidad y por ende dificultando el avance en los términos establecidos en el cronograma de actividades, conllevando a demoras en la recolección de la información y por consiguiente demorando el análisis de la misma, por cuanto se carecía de todo lo relacionado con el sistema de información que gestiona el impuesto predial unificado.

## CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

### SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que sobre los sistemas de información para la gestión de recaudos del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, los procesos administrativos y las actividades desarrolladas que fueron auditadas, no cumplen con los principios evaluados de confiabilidad, seguridad, disponibilidad e integridad, como consecuencia de los siguientes hechos:

En el proceso auditor se evidenció que para el sistema de información CORPOR no se han establecido mecanismos de control que contribuyan a garantizar los principios expuestos, además mostrando



deficiencias en la parametrización del software, siendo este un sistema de información de carácter gubernamental y con mayor relevancia dado que maneja el Impuesto Predial Unificado y que constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio.

Lo anterior, es prueba de la inaplicabilidad de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, control y transparencia, en cumplimiento a la función administrativa con que gozan las entidades territoriales dadas su capacidad jurídica de auto gestión política, administrativa y fiscal en el marco de lo dispuesto en los artículos 287 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

## **RELACION DE HALLAZGOS**

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron nueve (9) hallazgos Administrativos.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La alcaldía de ALBANIA deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad para solucionar las deficiencias que se describen en el informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor y enunciadas en los hallazgos, de igual forma el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; dicho documento deberá entregarse a la Contraloría Departamental del Caquetá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en la Resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
GUSTAVO ESPINOSA FERLA  
Contralor Departamental



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Departamental del Caquetá, ha iniciado la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Albania - Oficina de Tributos, dirigida a evaluar y conceptuar sobre la confiabilidad, disponibilidad e integridad de los Sistemas de Información que apoyan la gestión tributaria, así como la adhesión de los mismos a la función misional de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de desarrollo tecnológico, vigencia 2011 y lo corrido de 2012, para dar alcance al objeto de la auditoría, se practicó el examen enfocado a las Línea de Sistemas de Información; para lo cual se incluyó el examen y análisis de la información obtenida a través del SIA, medio magnético y la suministrada físicamente, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, procedimientos adoptados por el municipio.

#### 3.1 LINEA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**HALLAZGO N° 1 No se ha realizado durante la vigencia de 2012 avances que contribuyan al desarrollo y cumplimiento del plan de acción de Gobierno en Línea del Municipio.**

Basado el artículo 3 de la resolución D.A-200-02-092 del 27 de julio de 2011, determina: “Trimestralmente el Comité GELT en el orden territorial presentara un informe de gestión de la ejecución del plan de acción a la secretaria de planeación, dicho informe se publicara en el sitio web”. Revisando la página web de la alcaldía de la ALBANIA se evidencia que no existe algún informe de gestión, solo por tal motivo se está incumpliendo este artículo al no presentar informes de gestión que permita informar sobre los avances de Gobierno en Línea.

Además, se evidenció que la administración municipal de vigencia de 2012 no ha realizado avance en lo correspondiente al proceso de gobierno en línea, ya que solo se realizó un acta de reunión donde se efectuó la validación del plan de acción para la fase de transacción, resaltando que la entidad solo ha realizado avances para el desarrollo del plan de gobierno en línea de manera informativa por parte de la universidad La Gran Colombia.

Se logro evidenciar que el funcionario responsable de actualizar el sitio web de la alcaldía municipal no conoce los lineamientos establecidos en la resolución administrativa municipal No. D.A-200-02-43 del 13 de abril de 2012 los cuales son fundamentales para el desarrollo del proceso de gobierno en línea, además no tiene competencias con base en su educación y formación, apropiadas para cumplir la función de administrar del sitio web de la entidad. En virtud de lo anterior se configura como un **hallazgo administrativo**.





## **HALLAZGO N° 2 Falta de manuales de procesos y procedimientos de la oficina de tributos del municipio.**

Con fundamento en el criterio normativo otorgado por la Ley 87 de 1993 y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la administración municipal debe velar porque todas las actividades y recursos de la organización que estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, donde se implementen y se integren todos los lineamientos dentro del Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El Municipio de Albania carece de manuales específicos de procesos y procedimientos detallados de las actividades internas frente al impuesto predial unificado e industria y comercio que permita establecer de forma clara y precisa las circunstancias, criterios, términos técnicos que rige el trámite del mismo, situación que dificulta su control y seguimiento tanto a la misma administración municipal como para el Ente Auditor.

Así mismo se observó que la oficina encargada de ejercer actividades previas de control interno no ha realizado auditoria alguna sobre el impuesto predial unificado e industria y comercio, por tanto no se han suscrito planes de mejoramiento internos que permita la corrección y prevención de posibles riesgos y deficiencias del mismo.

De otra parte, es necesario manifestar que el municipio de Albania suscribió por estos mismos hechos un plan de mejoramiento, el cual tiene como fecha de cumplimiento el **1° de enero de 2013**, sin que a la fecha se haya determinado mejora alguna al respecto.

Situación que se da por la deficiencia en la calidad de la gestión del sistema de control interno, por lo tanto se configura como **hallazgo administrativo**.

## **HALLAZGO N° 3 No hay políticas de respaldo o de copias de seguridad de la información (Backup)**

El municipio de Albania no realiza copias de seguridad al sistema de información utilizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de la información almacenada en el banco de datos de la oficina de Tributo (Tesorería General), contrariando lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1266 de 2008.

Lo anterior, se presenta por las falencias en el sistema de control interno, el deficiente desempeño de las obligaciones tanto de los funcionarios que tienen a su cargo estos procedimientos y de los asesores en materia de sistemas. Se configura como un **hallazgo administrativo**.

## **HALLAZGO N° 4 No existe políticas y planes de contingencias ante la ausencia, fallas o interrupciones del sistema de información que apoya la gestión tributaria en la oficina de tributos.**

El municipio no ha implementado políticas y planes de contingencias para contrarrestar los riesgos o amenazas de pérdida de datos del sistema de información, situación que se presenta por inexactitud en la



gestión del sistema de control interno, contrariando lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993. Configurándose como un **hallazgo administrativo**.

#### **HALLAZGO N° 5 Seguridad, integridad y disponibilidad de la información en CORPOR.**

Se ha determinado que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto predial unificado mediante el sistema de información CORPOR. Para el estado colombiano en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) un *“sistemas de información se entiende el conjunto de tecnologías informáticas construidas, los procedimientos diseñados y los mecanismos de control implementados y la asignación de personas responsables por la captura procesamiento, administración y distribución de datos e información”*. Todo esto encaminado a que estos elementos trabajen interrelacionadamente para:

- *Mantener la integridad de los datos,*
- *Agilizar la obtención de informes y*
- *Garantizar la confiabilidad de la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigida a los grupos de interés externos.*

Realizando la evaluación a CORPOR, se concluye que el sistema no cumple con ningunos de los elementos anteriormente expuestos, pues no se han establecido mecanismos de control que contribuyan a garantizar la confiabilidad, seguridad e integridad de la información que se ingresa a CORPOR, siendo este un sistema de información de carácter gubernamental y con mayor relevancia es el que maneja el Impuesto Predial Unificado que constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio.

Esta situación conlleva al incumplimiento de la Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, *“por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, en el cual el artículo 4. Establece los “Principios de la administración de datos” literal “f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los Bancos de Datos a que se refiere la Ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”*;

En este contexto la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda Crédito Público en desarrollo de las funciones de asesoría y asistencia técnica que hacen parte de sus competencias, entrego a todas las entidades territoriales el Manual de Fiscalización para Entidades Territoriales, donde establece que los sistemas de información deben garantizar la confidencialidad de la información. *“Se debe cuidar que la información del contribuyente no se utilice para fines distintos de los tributarios. “Los funcionarios solo podrán utilizarla para el control, recaudo determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística” y los bancos y demás entidades que con autorización conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones,*



*deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y solo podrán utilizar para los fines del procesamiento de la información, que demanden los reportes del recaudo y recepción, exigidos por la administración tributaria municipal. (Estatuto Tributario Municipal, Artículo 583). En igual sentido, sobre la información no tributaria se debe asegurar el derecho a la intimidad”.*

Para la realización de dicha evaluación se tomó como base la normatividad del gobierno electrónico en Colombia del Programa Gobierno en línea que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual profirió la normatividad sobre seguridad de la información, donde se estipula que en Colombia, las normas internacionales en seguridad de la información, han sido adoptadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, y que La norma NTC ISO/IEC 27001 fue liberada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC en el año 2006 y es una copia idéntica por traducción de la norma ISO/IEC 27001. Encontrando las siguientes inconsistencias:

### **5.1 Inexistencia de documentación**

Falta de documentación técnica del sistema de información CORPOR, lo que dificulta la comprensión del sistema, demandando tiempos considerables para su mantenimiento e imposibilitando la capacitación del personal nuevo en el área. Siendo este un elemento fundamental e imprescindible para el control interno en general y del sistema en particular; porque es el que provee los antecedentes que permiten conocer como se ha diseñado el sistema, y como debería estar operando para así lograr eliminar los riesgos de dependencia con respecto a determinados funcionarios que conocen el sistema.

### **5.2 Problemas de integridad de la información**

Se evidencio que en CORPOR, a nivel de base de datos faltan validaciones de ingreso de datos, pues se observó que en campos que solo debería permitir caracteres alfabéticos de la A a la Z, como lo es el nombre de los propietarios, permite valores numéricos, así mismo en campos que deberían ser numéricos como la ficha catastral, permite caracteres alfabéticos e igualmente ocurre en el caso de la validación de datos por tamaños de los campos donde se observa que CORPOR no tiene definido un máximo o un mínimo de caracteres para los campos establecidos. Este tipo de errores puede causar diferencias significativas en los resultados del sistema, provocar errores en los totales con relación a los de otros sistemas, y afecta directamente la confiabilidad, la veracidad e integridad de la información.

### **5.3 Diseño e implementación inadecuada**

El diseño e implementación de CORPOR no aseguran que los riesgos que conducen a pérdida de integridad son minimizados, el uso de funciones de adición, borrado y modificación para implementar cambios en los datos no es controlada, puesto que las bases de datos se manejan en archivos de texto donde se encuentran las siguientes dificultades:



### **5.3.1 Redundancia e inconsistencia de datos.**

Existen datos repetidos que provocan duplicidad de la información, lo que conduce a que el nivel de almacenamiento sea alto. La redundancia de datos genera que al momento de actualizar un dato se deba hacer la modificación en todos los archivos en los que se encuentre ese dato, porque si no se hace así, todos los sitios en que no se realizó la actualización pasaran a tener valores incorrectos.

### **5.3.2 Problema en el acceso a los datos.**

Cuando se requiere de ciertos datos diferentes, de archivos diferentes, la obtención, consulta y modificación de los datos no se puede hacer directamente de forma práctica y eficiente, por lo tanto se puede decir que no es un sistema óptimo, pues no minimiza tiempo ni esfuerzo en la ejecución de las actividades del personal de la Tesorería General.

### **5.3.3 Aislamiento de datos.**

Debido a que los datos están dispersos en varios archivos, y los mismos están en diferentes formatos, es difícil recuperar los datos apropiados en caso de alguna eventualidad o falla en el sistema o en el equipo donde se encuentra CORPOR, toda vez que el sistema no se encuentra diseñado con un gestor de base de datos que permita la integridad de la información.

### **5.3.4 Problemas de atomicidad.**

No se asegura que cuando ocurra un fallo y sea detectado, se restauren los datos a un estado de consistencia que existía antes del fallo. Es difícil asegurar esta propiedad en un sistema de archivos tradicional como los que maneja CORPOR. Así mismo presenta problemas a nivel de transacciones, pues una transacción se caracteriza porque se completa en su totalidad (se actualizan todos los datos) o no se actualiza nada y CORPOR no permite esto, permite almacenar datos desactualizados.

### **5.3.5 Anomalías en el acceso concurrente.**

CORPOR permite a múltiples usuarios actualizar los datos de un mismo archivo simultáneamente, debido a que no maneja control de sesiones y usuarios, lo que puede ocasionar datos inconsistentes o un estado incorrecto.

### **5.3.6 Problemas de seguridad.**

No todos los usuarios de un sistema de bases de datos deberían poder acceder a todos los datos. En CORPOR es difícil garantizar tales restricciones de seguridad con los archivos de texto, pues no maneja un Sistema Gestor de Base de Datos que permita asignar usuarios, roles y restricciones a los funcionarios de la Tesorería General, permite que cualquier funcionario de esta dependencia tenga acceso sin la debida autorización a la base de datos. Esta situación conlleva que al tener varias personas los permisos para efectuar todo tipo de operaciones se presenten problemas por cambios que realice cualquiera sin el



conocimiento del responsable de la dependencia, lo que podría generar muchos inconvenientes a la hora de revisar resultados.

### **5.3.7 Ausencia de programas adecuados**

No se evidenció el uso de software y hardware apropiados para recuperarse ante fallas y/o asegurar el procesamiento correcto de los datos. Los datos pueden accidentalmente ser borrados o eliminados a causa de un error del equipo de cómputo, así mismo, el disco duro se puede bloquear o puede haber una falla de energía. Tales acontecimientos hacen que el equipo se apague de repente ocasionando pérdida de información.

### **5.3.8 Identificación de riesgos nula**

CORPOR no cuenta con los requerimientos para asegurar la autenticidad y proteger la integridad de los datos, pues los riesgos de este sistema no son identificados y no tienen controles implantados.

### **5.3.9 Inadecuado control sobre el sistema operativo**

La Tesorería General no cuenta con procedimientos implantados para controlar la instalación de software en el sistema operativo donde se encuentra instalado CORPOR. Además de esto, en el mismo sistema operativo se mantiene el código ejecutable y el código de desarrollo de CORPOR, lo que puede llegar a ocasionar la introducción de códigos no autorizados y cambios no intencionales en el sistema.

### **5.3.10 Registros de prueba no eliminados**

Los datos de prueba de CORPOR no son eliminados de las bases de datos, lo que ocasiona inconsistencias en los reportes generados por el sistema.

### **5.3.11 Falta de restricciones a código fuente**

Durante las fases de pruebas que se le realizaron al software se pudo comprobar que el código fuente no se encuentra restringido a modificaciones, además se logra tener acceso a los archivos planos donde se encuentra almacenado la información del sistema, esto generando un alto índice que ocurra una manipulación y daños que pueda recibir el software, además atentando a la integridad y seguridad de la información.

### **5.3.12 Falta de registros de auditorías.**

CORPOR no cuenta con registros de auditoría donde se evidencie todos los accesos a las librerías de código fuente, lo que ocasiona que no se pueda llegar a saber quién realizó modificaciones al código fuente en caso de alguna falla o actualización al sistema.



De igual forma, los registros de las actividades de los usuarios, excepciones y eventos de seguridad no se producen ni se resguardan en CORPOR, lo que indica que el monitoreo de control de acceso es nulo. Pues no se cuenta con los registros de auditoría lo cuales deberían incluir:

Identificaciones (ID) de usuario, fechas, horas, detalles de eventos claves, por ejemplo. Conexión y término de una sesión, identidad o ubicación de una terminal si es posible, registros exitosos y rechazados de intentos de acceso al sistema, registros de intentos de acceso a los datos y otros recursos exitosos y rechazados, cambios en la configuración de sistema, uso de privilegios, uso de las utilidades y aplicaciones de sistema, archivos accedidos y el tipo de acceso, direcciones y protocolos de red, alarmas originadas por el sistema de control de accesos, activación y desactivación de los sistemas de protección, tales como sistemas de antivirus y sistemas de detección de intrusión.

### **5.3.13 Ausencia de auditorías internas al sistema de información**

Se evidencia ausencia de auditorías internas sobre los sistemas de información, lo que genera que no se detecten a tiempo los errores y por ende el nivel de riesgos sea muy alto.

### **5.3.14 Licenciamiento de CORPOR**

Se evidenció que en el contrato en COMODATO por el medio del cual se adquirió CORPOR, en el cual no se pudo constatar licencia, propiedad del código fuente y derechos de propiedad intelectual de CORPOR para el municipio de Albania.

### **5.3.15 Falta de supervisión a trabajos hechos por terceras personas sobre CORPOR.**

En la Tesorería General cuando CORPOR es manipulado por terceras personas, ningún funcionario de la Secretaría revisa y/o prueba las actualizaciones o modificaciones que se le realizan al programa, para asegurar que no existe un impacto adverso en las actividades de la alcaldía o en la seguridad, por el contrario la misma persona que realiza los cambios o actualizaciones es quien realiza dichas pruebas, por lo que se puede establecer que hay una dependencia absoluta de terceras personas para la administración del sistema.

### **5.3.16 Información inexacta y carente de veracidad.**

CORPOR genera reportes que carecen de veracidad y certeza, reporta datos falsos, incompletos y parciales. Según pruebas técnicas realizadas a un reporte generado por CORPOR, el total de avalúos arroja un error en el valor total de estos, debido a un mal diseño de la consulta, causando que se sume más de una vez una ficha catastral y como resultado se obtenga un valor mayor al real; por otro lado está tomando predios urbanos solo de tipo 01, dejando por fuera los de tipo 02 en adelante, lo que conduce a que el sistema no sea coherente ni consistente, porque la información que genera no es fiable ni precisa.



### 5.3.17 Acceso inseguro al sistema.

Durante el análisis se detectó que se tiene una clave de acceso muy insegura, compuesta básicamente de letras, la cual fue asignada desde que se adquirió CORPORA. Este hecho permite que se reste confidencialidad y seguridad al sistema, pues la clave es fácil de aprender y de copiar. Aunado a lo anterior el sistema no diferencia los caracteres entre mayúscula y minúscula, no valida la longitud ni la posibilidad de ingresar caracteres especiales, implicando disminución en la seguridad del sistema.

De igual forma se evidenció que se puede ingresar a módulos de CORPORA sin contraseña, lo que conlleva a que se produzcan eventuales accesos no autorizados al mismo. Por otra parte existe un archivo donde se encuentra guardada la contraseña con una encriptación poco confiable, que puede ser visualizada si se abre en el formato correspondiente.

### 5.3.18 Deficiencia en el método de consulta

Durante las pruebas de búsqueda que se le realizaron al software, se logró comprobar que al momento de realizar una consulta, ésta operación solo retorna el primer registro que se encuentra en el banco de datos. Para lograr una búsqueda exacta se debe digitar la información tal como está registrada en el sistema.

Por otra parte, al realizar una búsqueda y si el sistema no encuentra el criterio que se digitó; el software automáticamente retorna el registro que se encuentra siguiente a la consulta establecida. Quedando como obsoleto este proceso que realiza el sistema, además requerirá más tiempo para buscar un contribuyente específico.

### 5.3.19. Falta de integración con otros sistemas

El sistema CORPORA no permite la integración con otros sistemas de información con el fin de garantizar que la información existente en las diferentes dependencias de la Alcaldía sea totalmente homogénea y exacta. Puntualmente con la información tributaria y contable, tal como es el caso de SIIGO, pues la información generada en CORPORA es totalmente aislada del sistema mencionado, siendo ésta de gran importancia para la gestión administrativa.

Lo anterior es ocasionado por la deficiencia del sistema de control interno y ausencia de seguimiento y verificación a los procesos de sistemas de información, configurándose como **hallazgo administrativo**



## HALLAZGO N° 6 Inconsistencias de registros de la base de datos del software CORPOR con los datos de avalúos catastrales.

El municipio debe implementar mecanismos de seguimiento y control que permita tener una base de datos real, confiable y fidedigna, sobre sus predios objeto del impuesto predial unificado y demás tributos del municipio de conformidad con los principios que rigen la administración pública, toda vez que se determina presuntas irregularidades referente a la información contenida en algunos predios, de acuerdo al examen practicado a la herramienta software denominada CORPOR utilizada para la gestión tributaria del municipio:

- Los predios que se relacionan a continuación no registran valor alguno sobre avalúo catastral y en su lugar registra el número uno e igualmente no cuenta con la identificación del tipo de predio que para este caso solo registra la letra “C”, no obstante lo anterior el ente territorial no aportó al proceso auditor documentación alguna que permita esclarecer estos datos.
- Por otra parte, cabe mencionar que algunos de estos predios muestran según el software, pagos hasta cierto año y posteriormente aparecen algunos sin registro de avalúo, tipo de predio y por ende sin registro de pago sin que el municipio haya dado explicación efectiva frente a estos hechos.
- Algunas de las fichas catastrales vistas en el software CORPOR en la visita efectuada a la dependencia de tesorería general del sujeto auditado registra números de resoluciones, tal como se aprecia y se expone en el esquema siguiente sin que el municipio ofrezca explicación alguna o aporte de los documentos correspondientes.

No.	Ficha Catastral	Nombre Propietario	Avalúo	Año Inscrito	Tipo Predio	Avaluó en 1 desde el año:	Registra pago hasta:	resoluciones arrojadas por CORPOR
1	00-02-0003-0197-000	ALVAREZ MENDEZ ISIDRO	1	2001	C	2004	No registra ningún pago	
2	00-02-0003-0030-001	ARAGONEZ RODRIGUEZ CARLOS-OLIMPO	1	1996	C	2004	No registra ningún pago	
3	00-01-0007-0117-001	ARIAS LOPEZ ALONSO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	2007 - 7 - 26
4	00-02-0007-0117-001	ARIAS LOPEZ ALONSO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	2002 - 7 - 26
5	00-02-0003-0063-001	BARRERA MEJIA ANIBAL	1	2003	C	2004	2002	
6	01-01-0030-0003-001	BARRERA ROJAS ARGENIS	1	1997	C	2004	No registra ningún pago	
7	01-01-0018-0005-000	BARRERA TRUJILLO SATURIA	1	2000	C	2004	No registra ningún pago	
8	01-01-0008-0029-001	BERMEO CORDOBA HIPOLITO	1	2005	C	2007	2004	
9	00-01-0007-0033-001	BERMEO CORDOBA ROBERTO	1	2011	W	2005	2010	
10	00-01-0001-0276-000	BETANCOURT GRANJA GRACIELA	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	





No.	Ficha Catastral	Nombre Propietario	Avalúo	Año Inscrito	Tipo Predio	Avalúo en 1 desde el año:	Registra pago hasta:	resoluciones arrojadas por CORPOR
11	00-01-0002-0007-000	BURBANO HUACA ROMUALDO	1	2011	C	2011	2010	2004 - 2 - 7
12	00-01-0001-0343-000	CABRERA POLANIA ISRAEL	1	2010	C	2011	No registra ningún pago	2009 - 10 - 84
13	01-01-0041-0001-000	CABRERA POLANIA ISRAEL	1	2005	C	2010	2004	2002 - 5 - 18/ 2009 - 6 - 31
14	01-01-0043-0024-000	CABRERA POLANIA ISRAEL	1	2009	C	2011	No registra ningún pago	2009 - 5 - 18/ 2009 - 6 - 31
15	01-01-0006-0006-001	CABRERA SOTO MARIA-NELCY	1	2010	C	2010	2009	
16	01-01-0006-0008-001	CALDERON BECERRA JOSE	1	2003	C	2004	2002	
17	00-01-0005-0015-000	CALDERON CUELLAR MIGUEL	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
18	00-01-0003-0069-000	CALDERON STERLING ELIECER	1	2003	C	2004	No registra ningún pago	
19	00-01-0003-0079-000	CARDENAS MARTINEZ LUZ-MARY	1	1999	C	2009	No registra ningún pago	2005 - 10 - 37
20	00-01-0000-1383-000	CHAUX * JUAN-DE-JESUS	1	2001	C	2011	No registra ningún pago	
21	00-02-0003-0018-001	CHAUX BARRERA ROGELIO	1	2001	C	2005	No registra ningún pago	
22	00-01-0000-1106-000	CHITIVA RODRIGUEZ MARGARITA	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
23	00-02-0003-0069-001	CHOCUE YONDA CORPUS	1	2010	C	2006	2009	
24	01-01-0025-0003-001	CLAROS OSORIO PEDRO	1	2009	C	2010	2008	
25	00-01-0007-0118-001	CLAROS PENA ALVARO	1	1997	C	2004	No registra ningún pago	2002 - 9 - 34
26	00-01-0006-0066-002	CORDOBA JOVEN CAMILO	1	2009	C	2012	No registra ningún pago	2009 - 6 - 25
27	00-01-0006-0053-001	CORDOBA MUNOZ VICTOR	1	1989	C	2004	No registra ningún pago	
28	00-01-0008-0077-000	CORRALES CAMACHO ANA-TULIA	1	2006	C	2010	2005	
29	00-01-0008-0080-000	CORRALES CAMACHO GENARINA	1	2006	C	2010	2005	
30	00-01-0008-0079-000	CORRALES CAMACHO JOEL	1	2006	C	2010	2005	
31	00-01-0008-0078-000	CORRALES CAMACHO JOSE	1	2006	C	2010	2005	
32	00-01-0008-0081-000	CORRALES CAMACHO JUAN	1	2006	C	2010	2005	
33	00-01-0001-0227-001	CRUZ BECERRA ALIRIO	1	1999	C	2009	No registra ningún pago	
34	01-01-0011-0001-001	CRUZ ORTIZ MAURICIO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
35	01-01-0032-0012-001	CUSPIANO * CECILIO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
36	00-01-0006-0065-002	DIAZ * EDGAR	1	2009	C	2012	No registra ningún pago	2009 - 6 - 25



No.	Ficha Catastral	Nombre Propietario	Avalúo	Año Inscrito	Tipo Predio	Avaluó en 1 desde el año:	Registra pago hasta:	resoluciones arrojadas por CORPOR
37	01-01-0008-0026-000	DIAZ CUELLAR NELSON-JUAN	1	2008	C	2009	2007	
38	00-01-0005-0001-001	DUQUE * MARCOS	1	1991	C	2009	No registra ningún pago	
39	00-01-0001-0029-000	FARFAN * LUIS-ENRIQUE	1	2004	C	2011	2003	
40	00-01-0001-0030-000	FARFAN * LUIS-ENRIQUE	1	2004	C	2005	2003	
41	00-01-0004-0021-000	GAITAN SANCHEZ LUIS-VICTOR	1	2004	C	2005	No registra ningún pago	2003 - 3 - 8
42	00-01-0006-0008-000	GALINDEZ PEREZ JESUS-LIBID	1	2008	C	2010	2007	2002 - 12 - 44
43	00-01-0001-0056-000	GIL ESPINOSA GUIDO	1	1993	C	2004	No registra ningún pago	
44	00-01-0005-0028-000	GOMEZ CHILITO JUAN-ANTONIO	1	2010	C	2010	2009	
45	00-01-0001-0170-000	GOMEZ VEGA BENITO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
46	00-01-0001-0171-000	GOMEZ VEGA BENITO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
47	00-01-0005-0002-001	GONZALEZ GOMEZ RAMON-ERASMO	1	1991	C	2009	No registra ningún pago	
48	01-01-0043-0008-001	HURTADO CEDENO ALDEMAR	1	2010	C	2010	2009	
49	01-01-0011-0007-001	IMBACHI DELGADO MARIA-LUCIA	1	2010	C	2012	2009	
50	01-01-0043-0014-000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-CENTRAL-D	1	1 2003	C	2011	No registra ningún pago	
51	00-01-0003-0030-000	JUNTA-DE-ACCION-COMUNAL-DE-LA-VER	1	1 1999	C	2004	No registra ningún pago	
52	00-01-0001-0085-001	LOZADA TRUJILLO ISIDORO	1	2004	C	2009	2003	
53	00-02-0003-0149-001	MARROQUIN * MERY	1	1999	C	2009	No registra ningún pago	
54	01-01-0002-0012-001	MENESES CAICEDO JULIO-CESAR	1	2010	C	2010	2009	
55	00-01-0000-1444-000	MORA * PARMENIO-HUMBERTO	1	2001	C	2011	No registra ningún pago	
56	00-01-0000-1136-000	MORENO RODRIGUEZ EVER	1	1994	C	2011	No registra ningún pago	
57	01-01-0004-0007-001	MUNOZ CABRERA ERNESTINA	1	1993	C	2004	No registra ningún pago	
58	00-02-0003-0092-000	MUNOZ CABRERA ROMEL	1	2009	C	2010	2008	2009 - 6 - 26
59	01-01-0001-0003-001	MUNOZ JOSE-VICENTE	1	1996	C	2004	No registra ningún pago	
60	00-01-0001-0183-001	MUNOZ MUNOZ JUAN-ABEL	1	1991	C	2009	No registra ningún pago	
61	00-02-0003-0088-001	MURCIA JOVEN JESUS-ANTONIO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
62	00-02-0003-0089-001	MURCIA OSPINA JUAN	1	2010	C	2009	2009	



No.	Ficha Catastral	Nombre Propietario	Avalúo	Año Inscrito	Tipo Predio	Avaluó en 1 desde el año:	Registra pago hasta:	resoluciones arrojadas por CORPOR
63	00-01-0000-1436-000	MURCIA PLAZA EDUARDO	1	2002	C	2011	No registra ningún pago	
64	00-03-0002-0195-000	MURCIA PLAZA EDUARDO	1	2009	C	2009	2008	
65	00-02-0003-0211-000	NARVAEZ ALDANA ABELARDO	1	2009	C	2010	2008	2005 - 4 - 15/ 2008 - 2 - 9
66	00-02-0003-0078-001	OBANDO * CARMEN-EMILIA	1	1991	C	2009	No registra ningún pago	
67	01-01-0017-0012-001	ORDONEZ GALINDO OLGA	1	2003	C	2004	2002	
68	00-01-0004-0016-001	ORTEGA GAHONA LUIS-ANTONIO	1	1991	C	2004	No registra ningún pago	
69	01-01-0018-0034-001	ORTIZ CALDERON OLIVER	1	2009	C	2009	No registra ningún pago	
70	00-01-0001-0127-000	ORTIZ JIMENEZ CARLOS-JULIO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
71	00-01-0001-0274-000	ORTIZ JIMENEZ CARLOS-JULIO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
72	00-01-0001-0275-000	ORTIZ JIMENEZ CARLOS-JULIO	1	2002	C	2004	No registra ningún pago	
73	01-01-0001-0002-001	ORTIZ LOPEZ ANA BEATRIZ	1	1992	C	2004	No registra ningún pago	
74	01-01-0006-0037-001	ORTIZ ORTIZ DANIEL	1	2010	C	2010	2009	
75	01-01-0014-0006-001	ORTIZ PIMENTEL EZEQUIEL	1	2008	C	2009	2008	
76	00-01-0006-0025-000	OVIEDO PAVA JUAN-ESTEBAN	1	1991	C	2009	No registra ningún pago	
77	01-01-0035-0004-001	PENA TRIANA CAMILO	1	2003	C	2004	2002	
78	00-03-0002-0023-001	PIPICANO * ALVARO-CAMILO	1	2011	C	2011	2010	2009 - 6 - 26
79	00-01-0000-1442-000	POVEDA CHAUTA SALOMON	1	2003	C	2011	2002	
80	00-01-0009-0067-001	POVEDA CHAUTA SALOMON	1	2010	C	2010	No registra ningún pago	2009 - 8 - 26
81	01-01-0001-0001-001	POVEDA MUNOZ DAVID	1	1996	C	2004	No registra ningún pago	
82	00-01-0000-1294-000	QUINTANA DAZA VICTOR-MANUEL	1	2002	C	2011	No registra ningún pago	
83	00-01-0001-0055-000	RESTREPO CASTANO GONZALO	1	1996	C	2004	No registra ningún pago	
84	00-01-0007-0085-000	RODRIGUEZ MORENO CRISANTO	1	2007	C	2007	2006	
85	00-01-0004-0094-001	ROJAS CALDERON HERIBERTO	1	1996	C	2009	No registra ningún pago	
86	00-01-0009-0103-000	ROJAS EDGAR	1	2004	C	2006	2003	
87	00-02-0006-0095-000	SALAZAR LOZADA ROQUE	1	2008	C	2009	No registra ningún pago	2008 - 4 - 68
88	00-03-0002-0065-001	SANCHEZ CALDERON VITELIO	1	1999	C	2009	No registra ningún pago	



No.	Ficha Catastral	Nombre Propietario	Avalúo	Año Inscrito	Tipo Predio	Avaluó en 1 desde el año:	Registra pago hasta:	resoluciones arrojadas por CORPOR
89	00-01-0006-0067-001	SIERRA ARENAS JAIRO	1	2009	C	2012	No registra ningún pago	2009 - 6 - 25
90	00-01-0001-0287-000	SILVA ESPANA HERMINIA	1	2001	C	2004	No registra ningún pago	
91	01-01-0013-0013-001	STERLING VARGAS ROGELIO	1	2003	C	2004	No registra ningún pago	2 - 2 - 3
92	00-01-0009-0104-000	SUAREZ SANTOS VIRGELINA	1	2008	C	2009	2007	
93	00-01-0000-1047-000	TIERRADENTRO ORTIZ MANUEL	1	2002	C	2010	No registra ningún pago	
94	01-01-0012-0020-001	TRUJILLO ROJAS FERNEY	1	2009	C	2010	No registra ningún pago	
95	00-01-0000-1187-000	URQUINA COLLAZOS ROSA-NELLY	1	2003	C	2004	2002	
96	00-03-0002-0054-000	VALDERRAMA BERMEO GUILLERMO	1	1991	C	2010	No registra ningún pago	
97	01-01-0011-0021-001	VALENCIA PALOMINO ESTHER-JULIA	1	2005	C	2006	2004	2004 - 2 - 6
98	00-01-0001-0191-001	VALENCIA PLAZAS MARIA-DE-LA-CRUZ	1	1991	C	2009	No registra ningún pago	
99	01-01-0032-0013-000	VARGAS LUQUE MARIA SILDANA	1	1994	C	2005	No registra ningún pago	
100	01-01-0039-0004-000	VARGAS MEJIA ALFONSO	1	2002	C	2010	No registra ningún pago	2003 - 3 - 8
101	01-01-0041-0002-000	VASQUEZ NUNEZ FABIO	1	2004	C	2004	2002	
102	01-01-0035-0007-000	VASQUEZ NUNEZ MARITZA	1	2003	C	2004	2002	
103	00-01-0005-0003-001	VELEZ SANMARTIN MARCO-TULIO	1	1991	C	2004	No registra ningún pago	
104	01-01-0030-0002-001	VILLA VALENCIA HECTOR FERNANDO	1	1992	C	2004	No registra ningún pago	
105	01-01-0029-0019-001	VILLA VALENCIA HECTOR-FERNANDO	1	2003	C	2010	No registra ningún pago	
106	01-01-0018-0031-001	YANTEN QUINTERO MARITZA	1	2009	C	2010	No registra ningún pago	
107	01-01-0013-0032-001	ZABALETA HERMIDA JOSE-WILSON	1	2003	C	2005	No registra ningún pago	

En virtud de lo anterior, se colige que sobre estos contribuyentes y fichas catastrales como agentes pasivos de esta contribución desde los años allí determinados, no registran información alguna, careciendo de sus avalúos catastrales, de los valores del impuesto predial liquidados, no tienen datos ni registros que constate que se haya facturado este tributo a los contribuyentes, tampoco se observa que el municipio haya implementados y tramitado mecanismos administrativos y de gestión que permita obtener claridad y veracidad de lo sucedido con estos registros, lo que conlleva que el municipio no le ingrese recursos por este concepto, además omitiendo las funciones que como sujeto activo de este tributo le corresponde realizar de manera efectiva y mantener la información actualizada y coherente en sus sistemas de información.



Situación que se presenta por la falta de seguimiento y control de la información y registros que se incorporan a las bases de datos que componen el software, conllevando a una baja calidad y seguridad en el manejo de los mismos y en consecuencia generando bajos niveles de gestión administrativa, configurándose en un **hallazgo administrativo**.

#### **HALLAZGO N° 7 Inexistencia de Software para la generación y cálculo del impuesto de industria y comercio.**

La entidad no da cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, toda vez que no dispone de los procedimientos debidamente establecidos para la liquidación, facturación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio que le garantice a la administración municipal hacer uso eficiente de la información tributaria y de un eficiente seguimiento y control del impuesto, lo que conlleva a que la información sea fácilmente modificada, eliminada y afectada en su integridad por el personal que ejerce la funciones de liquidación y cobro.

Lo anterior como consecuencia de las deficiencias en el sistema de control interno y la ausencia de procedimientos debidamente establecidos, configurándose en un **hallazgo administrativo**.

#### **HALLAZGO N° 8 PARAMETRIZACIÓN DEL SOFTWARE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

Se ha determinado que el municipio está liquidando los intereses de mora al impuesto predial unificado mediante el software CORPOR, utilizando el método simple y no el compuesto, es decir no calcula el interés diario sobre la mora del impuesto sino que lo está liquidando por mes vencido.

De otra parte, es necesario manifestar que el municipio de Albania suscribió por estos mismos hechos un plan de mejoramiento, el cual tiene como fecha de cumplimiento el 1º de enero de 2013, sin que a la fecha se haya determinado mejora alguna al respecto.

Lo anterior como consecuencia de las deficiencias en el sistema de control interno y la ausencia de procedimientos debidamente establecidos, configurándose en un **hallazgo administrativo**.

#### **HALLAZGO N° 9 PROCESO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN.**

La formación y capacitación de los empleados del estado ocupa un sitio de preferencia dentro de los procesos de gestión del talento humano por las incidencias positivas que las mismas tienen para el servidor y para la administración pública.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los planes institucionales de cada



entidad deben incluir obligatoriamente, además de programas de inducción, programas de reinducción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan los cambios.

En consecuencia la alcaldía de Albania no lleva un proceso formal de reinducción para los funcionarios en temas relacionados con CORPOR, cuando se evidencia que se ha generado una serie de actualizaciones a este sistema.

Situación que se presenta por falencias en la gestión de talento humano. Se configura **hallazgo administrativo**.



ANEXO No. 1.

Matriz de Hallazgos  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA  
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Alcaldía de Albania  
VIGENCIA: 2011-2012  
MODALIDAD AUDITADA: Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

No	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal		
1	se evidencia que la administración municipal de vigencia de 2012 no ha realizado avance en lo correspondiente al proceso de gobierno en línea, ya que solo se realizó un acta de reunión donde se efectuó la validación del plan de acción para la fase de transacción, resaltando que la entidad solo ha realizado avances para el desarrollo del plan de gobierno en línea de manera informativa por parte de la universidad La Gran Colombia	X				8	
2	La dependencia de Tributos Generales no tiene implementada ni adoptado manuales de procesos y procedimiento debidamente organizado y detallado que permita al Ente Territorial direccionar, ajustar, administrar, y realizar el seguimiento y control a la información de facturación, cartera, recaudo caducidades, prescripciones en relación a este tributo. Por lo tanto se induce al municipio para que sea manejada dentro de los parámetros normativos con transparencia, control, seguridad y eficiencia y que el contenido de la información incorporada en este software refleje información completa, confiable, fidedigna, real, actualizada dentro del cumplimiento de las expectativas administrativas y fiscales de la administración pública, situación que se presenta por las deficiencias en el sistema de control interno generando bajos niveles de gestión administrativa.	X				9	



No	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal		
3	La falta de unas políticas de respaldo o de copias de seguridad de la información hace que la administración ponga en riesgo los activos más importantes de la organización que son los datos y la información.	X				9	
4	El municipio no ha implementado políticas y planes de contingencias para contrarrestar los riesgos o amenazas de pérdida de datos del sistema de información	X				9	
5	<p>Se ha determinado que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto predial unificado mediante el sistema de información CORPOR. Para el estado colombiano en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) un "sistemas de información se entiende el conjunto de tecnologías informáticas construidas, los procedimientos diseñados y los mecanismos de control implementados y la asignación de personas responsables por la captura procesamiento, administración y distribución de datos e información". Todo esto encaminado a que estos elementos trabajen interrelacionadamente para:</p> <p>Mantener la integridad de los datos, agilizar la obtención de informes y garantizar la confiabilidad de la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigida a los grupos de interés externos.</p> <p>Realizando la evaluación a CORPOR, se concluye que el sistema no cumple con ninguno de los elementos anteriormente expuestos, pues no se han establecido mecanismos de control que contribuyan a garantizar la confiabilidad, seguridad e integridad de la información que se ingresa a CORPOR, siendo este un sistema de información de carácter gubernamental y con mayor relevancia es el que maneja el Impuesto Predial Unificado que constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio.</p>	X				10	





No	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal		
6	Presuntas irregularidades en el manejo, cargue y registro de la información contenida en el software CORPOR, con respecto a algunos contribuyentes y fichas catastrales por concepto de impuesto predial unificado, tal como se relaciona en el esquema de este hallazgo, los cuales presentan inconsistencias sobre los agentes pasivos de este tributo, donde aparecen desde los años allí determinados, sin registrar información alguna, careciendo de sus avalúos catastrales, de los valores del impuesto predial liquidados, no tienen datos ni registros que constate que se haya facturado este tributo a los contribuyentes, no específica, saldos de cartera, tampoco se observa que el municipio haya implementado y tramitado mecanismos administrativos y de gestión que permita obtener claridad y veracidad de lo sucedido con estos registros, lo que conlleva que el municipio no le ingrese recursos por este concepto, además omitiendo las funciones que como sujeto activo de este tributo le corresponde realizar de manera efectiva y mantener la información actualizada y coherente en sus sistemas de información.	X				16	
7	La entidad no da cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, toda vez que no dispone de los procedimientos debidamente establecidos para la liquidación, facturación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio que le garantice a la administración municipal hacer uso eficiente de la información tributaria y de un eficiente seguimiento y control del impuesto, lo que conlleva a que la información sea fácilmente modificada, eliminada y afectada en su integridad por el personal que ejerce la funciones de liquidación y cobro.	X				21	
8	Se ha determinado que el municipio está liquidando los intereses de mora al impuesto predial unificado mediante el software CORPOR, utilizando el método simple y no el compuesto, es decir no calcula el interés diario sobre la mora del impuesto sino que lo está liquidando por mes vencido.  De otra parte, es necesario manifestar que el	X				21	



No	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal		
	municipio de Albania suscribió por estos mismos hechos un plan de mejoramiento, el cual tiene como fecha de cumplimiento el 1° de enero de 2013, sin que a la fecha se haya determinado mejora alguna al respecto.						
9	El artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente, además de programas de inducción, programas de reinducción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan los cambios. En consecuencia la alcaldía de Albania no lleva un proceso formal de reinducción para los funcionarios en temas relacionados con CORPORA, cuando se evidencia que se ha generado una serie de actualizaciones a este sistema..	X				21	
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		